



-----  
VISTO:

El Expediente N° 666.198 -CPE-17; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014, emanado de este organismo, se aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/as estudiantes de la provincia de Santa Cruz, de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que en el Acuerdo referido, se establecen los criterios para la Evaluación, Calificación, Acreditación, Certificación y Promoción de los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria y Modalidades correspondientes, de la provincia de Santa Cruz;

Que asimismo, se determina que los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria están en condiciones de promocionar al año académico siguiente con hasta DOS (2) Espacios Curriculares pendientes de aprobación;

Que en el caso de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el Acuerdo N° 075/14 establece que para promover al curso inmediato superior, el estudiante deberá aprobar todos los Espacios Curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes;

Que en reconocimiento a las consecuencias ocasionadas por la discontinuidad y la fragmentación del proceso escolar 2017, se hace necesario brindar una nueva posibilidad a aquellos estudiantes que no estén en condiciones de promocionar, conforme lo establece el Régimen Académico vigente;

Que por lo expuesto, se debe modificar parcialmente el Acuerdo N° 075/14 en sus puntos 41, 42, 43 y 183;

Que esta modificación deberá regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2017 al ciclo lectivo 2018;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece la Ley Provincial 3305;

Por ello;

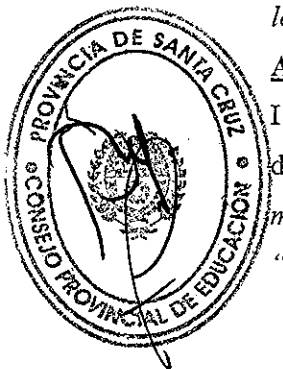
**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014, emanado de este organismo, en su punto 41 del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice: *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta DOS (2) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”*, deberá decir: *“Promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta TRES (3) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo.”*.-

**ARTÍCULO 2.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 42 del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice: *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de dos espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares...”*, deberá decir: *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de/////*

//.-



0257



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-2-

TRES (3) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares.”.-

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 43 del Capítulo I – Regulaciones para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice: “En el caso de que un estudiante no hubiera acreditado tres espacios curriculares al finalizar el ciclo lectivo, incluyendo los espacios previos, el padre, madre, tutor o alumno mayor de edad, podrá solicitar por escrito al Equipo Directivo, una Comisión Evaluadora Extraordinaria sólo en uno de esos espacios, antes de la finalización del ciclo lectivo. La institución organizará dichas Comisiones Extraordinarias durante la primera semana del nuevo Ciclo Lectivo.”, deberá decir: ““En el caso de que un estudiante no hubiera acreditado CUATRO (4) espacios curriculares al finalizar el ciclo lectivo, incluyendo los espacios previos, el padre, madre, tutor o alumno mayor de edad, podrá solicitar por escrito al Equipo Directivo, una Comisión Evaluadora Extraordinaria para todos los espacios pendientes de acreditación. La institución organizará dichas Comisiones Extraordinarias durante la primera semana del nuevo Ciclo Lectivo.”,

**ARTÍCULO 4°.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 183 del Capítulo V – Particularidades para EPJA Secundaria, donde dice: “Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes dentro de la modalidad...”, deberá decir: “Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad”.-

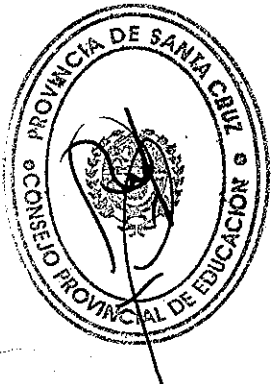
**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLECER que las modificaciones establecidas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente, deberán regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2017 al ciclo lectivo 2018.-

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que toda situación particular no contemplada en el presente instrumento legal, será resuelta en tiempo y forma, por las partes que resulten de la competencia específica.-

**ARTÍCULO 7°.-**SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 8°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Especial, Coordinación General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Coordinación Provincial de Educación en Contextos en Encierro, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, //

//-



0257



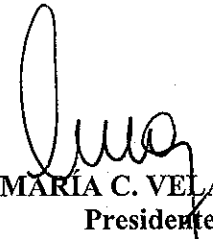
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-3-

Dirección General Regional Zona Centro, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Departamento de Prensa y Comunicación, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

0257

/18.-